



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00699-00

Estudiado el presente proceso ejecutivo, formulado por **GUILLERMO ORTIZ PINZON** y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-2019-00067-00, en la cual mediante proveído de fecha 08 de febrero de 2019, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año, se negó el mandamiento de pago.

Cabe agregar que cuando el título ejecutivo no cumple con los requisitos para ser cobrado judicialmente, se hace necesario negar el mandamiento de pago, pues no puede ser inadmitida ni rechazada propiamente dicho la demanda, sin embargo, este auto se asemeja a un rechazo, por lo que se debe aplicar la norma pertinente a ello.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:



REMITIR el presente proceso ejecutivo, formulado por **GUILLERMO ORTIZ PINZON**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf9439826497aad92100adc3586a8f5548437e8330e31c044652a1336c062e6**

Documento generado en 30/11/2021 11:39:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 213 del 01 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.